



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

RADICACIÓN: 13001-33-33-002-2012-00176-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAMPOSUR DE BOLIVAR
DEMANDADO: E.S.E. MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR

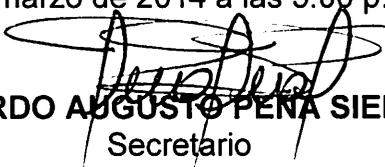
El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, que remite al artículo 349 del C.P.C. y en concordancia con el artículo 108 del C.P.C., fija en lista en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de dos (2) días, el Recurso de Reposición y en subsidio apelación presentado en fecha diecinueve (19) de noviembre de 2013 dentro del proceso de la referencia por el apoderado de la parte demandante **CAMPOSUR DE BOLIVAR** contra el auto de fecha de cinco (5) de noviembre de 2013, notificado por estado el día 27 de noviembre de 2013 que resolvió negar la medida cautelar.

Se fija en lista a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy veinticinco (25) de Marzo de dos mil catorce (2014).

Se desfija hoy veinticinco (25) de Marzo de dos mil catorce (2014) a las cinco de la tarde (5:00 pm)

EMPIEZA TRASLADO: 26 de marzo de 2014 a la 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 27 de marzo de 2014 a las 5:00 p.m.


RICARDO AUGUSTO PEÑA SIERRA
Secretario

Cartagena – Bolivar, Noviembre 19 de 2013.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – BOLIVAR.

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.
RADICACION: 13-001-33-33-002-2012-00176-00.
DEMANDANTE: COMPUSUR DE BOLIVAR.
DEMANDADO: E.S.E MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR.

RECIBIDO 19 NOV 2013

Asunto: Memorial por medio del cual se interpone Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto de fecha 05 de Noviembre de 2013, el cual resolvió negar las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013:

JAN JOSE BARRERA ANAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No- 73.242.049 de Magangue – Bolivar, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P No- 125.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted muy respetuosamente y por medio de este memorial me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el Auto de fecha 5 de Noviembre de 2013.

OBJETO DEL RECURSO:

El recurso de reposición y en subsidio apelación se centra en que su despacho revoque el auto de fecha 5 Noviembre de 2013, el cual resolvió negar las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

Critico esta decisión de no decretar medidas cautelares basado en que existe incertidumbre al no especificar de manera concreta y precisas las entidades en las que la demandada posee las cuentas bancarias en donde deben ser girados los recursos que pretenden sean embargados, para lo cual le manifiesto a este despacho que en las medidas cautelares que se solicitaron no se están embargando cuentas bancarias, por lo cual no se me puede exigir que aporte números de cuentas o especificaciones de cosas que no se han solicitado.

Las medidas cautelares se centraron específicamente a los siguientes:

- a. El embargo y secuestro de las sumas de dinero (recursos) que recibe la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS) en la ciudad de Bogotá.
- b. El embargo y secuestro de los dineros que por concepto de Prestación de servicios o por cualquier concepto deba de recibir la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a través de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
- c. Igualmente se solicito el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que por venta de servicios recibe la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR de las siguientes EPS, las cuales son COOSALUD de Cartagena, CAJACOPI EPS.S Magangue, CMFAMILIAR EN SALUD de Magangue, AMBUQ EPS-S de Magangue, MUTUAL SER de Magangue.

No se solicito medidas cautelares sobre cuentas bancarias, por lo que no estoy obligado a determinar cuentas bancarias, por sustracción de materia al no solicitar embargos de cuentas bancarias, hay un error del juzgado en este punto.

SUSTENTACION DEL RECURSO – POSICION DEL RECURRENTE.-

1. EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LAS SUMAS DE DINERO (RECURSOS) QUE PERCIBE LA ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA) A TRAVES DEL CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS) EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

Su despacho negó la medida cautelar de Embargo y secuestro de los dineros que recibe la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE DE ADMINISTARCION Y PAGOS), estructurando su decisión en que estos recursos del FOSYGA son inembargables, sin entrar a dilucidar y estudiar los motivos y razones por las cuales el FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA) le gira estos recursos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE, para lo cual me permitiré hacerle una síntesis de porque se solicito la medida, de donde proviene estos recursos a recibir la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE de FOSYGA, es decir la fuente del recurso, para concluirle que estos recursos a girar de parte del FOPSYGA a la ESE no son más que fruto de la actividad comercial y contractual de la ESE, al venderle sus servicios a las distintas EPS, sin olvidar que la ESE MUNICIPAL es la primera o más grande IPS del

Municipio de Magangué y como tal contrata y vende sus servicios a las EPS, pero la Ley más específicamente el DECRETO 1700 DE 2011, DECRETO 4962 DE 2011, DECRETO 971 DE 2011 y la RESOLUCION No- 0453 del 2012, establecieron que los pagos de las EPS a las IPS se hacían a través de giros directos a través de FOSYGA, por lo tanto recurrimos a solicitar esta medida cautelar.

Así mismo debo manifiesta que si bien es cierto, se solicito el Embargo y Secuestro de las sumas de Dineros que transfieren las EPS que contratan servicios con la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE (mutual Ser – Coosalud – Comfamiliar – Cajacopi etc.), lo cual aparece a foliaturas del expediente, esta medida puede resultar irrisoria ya que estas por venta de servicios le pagan a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE a través o por medio de FOSYGA (giros directos), razón por la cual posteriormente recurrimos a embargar estos pagos que hace FOSYGA a la ESE de lo que deben de pagar por servicios prestados de parte de la ESE a las EPS.

**FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA –
ALEGACIONES –**

Las distintas EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD EPS-S contratan la prestación de servicios de sus afiliados con la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – BOLIVAR, para que la ESE como IPS Institución Prestadora de Servicios de Salud les atienda sus afiliados, en los distintos centros de Salud en los Barrios y Corregimientos del Municipio de Magangué - Bolivar.

Las EPS informan o reportan mensualmente al ministerio de la protección social, la liquidación mensual de afiliados, reporte este que se hace a través del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) el número de afiliados que les han sido atendidos por parte de la ESE Municipal de Magangué – Bolivar como Institución Prestadora del Servicio de Salud, en consideración al número de afiliados atendidos en ese mes, reportando a FOSYGA el monto a cancelar en ese mes, por sus afiliados atendidos.

En este caso FOSYGA se convierte en Pagador de la ESE Municipal de Magangué – Bolivar, en virtud de los afiliados atendidos a las EPS con las que contrata servicios la ESE, pero FOSYGA hace estos pagos es a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS), ya que SAYP es el administrador de los recursos del FOSYGA según el encargo fiduciario No- 0467 de 2011, por lo que se busca con la medida que se Oficie al FOSYGA para que al momento de hacerle los pagos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, por la prestación de servicios a las distintas EPS-S, es decir por el reporte que estas hicieron debite el valor de este embargo, ya que SAYP hace pagos a

la ESE Municipal de Magangué – Bolívar, a través de Giros Directos, como resultado del proceso liquidatorio mensual de afiliados atendidos a las EPS de parte de la ESE.

Cada IPS es decir en este caso la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, debe de solicitar a las EPS-S con las cuales suscribió y tenga contratos de prestación de servicios de salud la información acerca de que facturas van a ser descargadas y sobre los registros de los giros directos efectuados y a efectuar por el Consorcio SAYP, por lo que es SAYP el pagador de la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, de los servicios que esta (la ESE) preste a las EPS, ya que las EPS son las que autorizan el giro directo a SAYP, las EPS reportan a FOSYGA y FOSYGA a través de SAYP paga.

<p>ESQUEMA</p> <p>LAS EPS Y LA ESE (CONTRATAN PRESTACION DE SERVICIOS AFILIADOS)</p> <p>Las EPS REPORTAN AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL- FOSYGA sobre el número de afiliados atendidos por la ESE, es decir el valor del giro correspondiente a cada mes.</p> <p>FOSYGA autoriza a SAYP para que esta pague.</p> <p>SAYP..... gira a la ESE como IPS a Través de Giros Directos.</p>

Por lo antes expuesto tenemos que los giros que va a hacer FOSYGA a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, son frutos de la actividad contractual o comercial que hace la ESE con las distintas EPS a las que le vende servicios en salud (prestación de servicios), pero para efectos de pago se hacen a través del FOSYGA por medio de giros directos de SAYP.

No debemos olvidar que la medida cautelar se circunscribe a los recursos que debe de girar FOSYGA a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE, por los pagos que se hace FOSYGA a atreves de SAYP de la prestación de servicios que la ESE como IPS le hace a las EPS que contrataron con la ESE, por lo que la medida no va encaminada a embargar recursos del FOSYGA, con destinación especifica, la medida de embargo es de los giros que hace FOSYGA como pagos a hacer a la ESE por haberle prestados servicios a las EPS, cuyos pagos se hacen a través del FOSYGA, por lo que no estamos embargando dineros que pertenezcan al FOSYGA, si no dineros que paga FOSYGA a la ESE por prestación de servicios a las EPS-S, lo cual es válido embargar.

El enfoque de la medida era el Embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero a girar de parte del FOSYGA a través del CONSORCIO SAYP a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, para que al momento de hacerle los pagos a la ESE MUNICIPAL

DE MAGANGUE – BOLIVAR, por la prestación de servicios prestados a las distintas EPS con las que contrata la ESE, es decir por el reporte que estas hicieron al FOSYGA, SAYP debite el valor de este embargo, ya que SAYP hace pagos a la ESE Municipal de Magangué – Bolivar, a través de Giros Directos, como resultado del proceso liquidatorio mensual de afiliados atendidos a las EPS de parte de la ESE. Por lo que se busca que al momento de que el CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS), quien actúa como pagador del FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA), al momento de hacer el giro resultado o consecuencia del proceso liquidatorio mensual de afiliados debite las sumas correspondientes a este embargo.

El procedimiento de ley que se efectúa fue debidamente explicado para que su despacho tenga plena claridad cómo operan los pagos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE, como fruto o producto de su actividad comercial de venta de servicios a las distintas EPS con las que contrata la entidad.

En este sentido presentó mi recurso de reposición y en subsidio apelación.

FUNDAMENTOS DE JURIDICOS:

Los fundamentos para que sea revocada su decisión son los siguientes:

- Decreto 971 del 31 de Marzo de 2011 “por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girara los recursos del régimen subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1700 del 23 de Mayo de 2011 “por medio del cual se modifican los artículos 7º, 8º, 9º y 12 del Decreto 971 de 2011, que define el mecanismo para girar los recursos del régimen subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
- Decreto 4962 del 30 de Diciembre de 2011 “por medio del cual se reglamenta parcialmente el Artículo 31 de la Ley 1438 de 2011”.
- Resolución No- 0453 de 2012.
- Decreto 3830 del 2011.

Es esta la normatividad vigente en torno al tema de los giros que hace FOSYGA través de SAYP a las EPS por pagos de servicios prestados por las IPS.

Las EPS-S con las que contrata prestación de servicios a la ESE como IPS las que autorizan el GIRO DIRECTO a la ESE.

Una vez más le reitero a este despacho que no se están embargando recursos del FOSYGA, lo que se está embargando es los giros que le hace FOSYGA a través de SAYP a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE por pagos a hacer de parte de las EPS-S ya que son las EPS-S las que autorizan el giro directo, según el procedimiento establecido en la Ley, cuyo fundamento legal esta en los Decretos arriba anotados como fundamentos de Ley de este recurso.

2- SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LAS SUMAS DE DINERO A PERCIBIR LA ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR DE LÑAS DISTINTAS EPS- S COMO SON COOSALUD – CAJACOPI – MTUAL SER ETC.

En este punto fui más que especifico en el sentido de que estoy solicitando el embargo y secuestro de los dineros que por VENTA DE SERVICIOS recibe la entidad ejecutada de las distintas EPS con las que contrata prestación de servicios.

Aquí la fuente específica de los recursos es la venta de servicios que contrata la entidad ejecutada con las EPS.

2. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DIBEROS QUE POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS O POR CUALQUIER CONCEPTO DEBA DE TRANSFERIR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A TARVES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR:

Aquí la fuente es la prestación de servicio que hace la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por eventos, servicios de salud, entre otros de los cuales el departamento gira estos recursos a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE.

De esta manera queda especificada las medidas cautelares y sobre qué recursos recae las medidas, si bien es cierto la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE es una entidad de naturaleza jurídica IPS, que presta servicios a las distintas EPS-S, por esta prestaciones de servicios recibe unos recursos que son propios de su actividad comercial, no se están embargando recursos del sector salud, lo que se está embargando y en esto se limita la medida es los dineros que fruto de la actividad comercial (PRESTACION DE SERVICIOS) le van a ser girados a la entidad ejecutada de parte de las EPS con las que contrata y del FOSYGA, que

reitero no se están embargando recursos del FOSYGA , lo que se está embargando es los dineros que por prestación de servicios recibe la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE.

En lo que respecta a la secretaria de salud departamental, el departamento debe de girarle a la ESE unos recursos por prestación de servicios que hace la ESE a este ente, prestación de servicios de salud, igual que el anterior es fruto de la actividad comercial de la ESE, ya que la ese es una entidad autónoma jurídica – financiera y presupuestalmente, que no puede ser blindada de embargos cuando ejerce actividades comerciales de las cuales recibe unos pagos (la prestación de servicios).

PRETENSIONES:

A través de este Recurso se busca que su despacho REVOQUE el auto de fecha 5 de Noviembre de 2013 y en su defecto se decreten las medidas cautelares de embargo que fueron solicitadas.

Por lo que se debe de decretar el Embargo y Secuestro de las sumas de dinero a girar a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE del FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA (FOSYGA) a través del CONSORCIO SAYP (SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PAGOS), aclarando que se está embargando son los giros que hace FOSYGA a la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLIVAR, como pagos de prestación de servicios prestados a las EPS-S (situación aclarada en este recurso), al igual que los dineros a percibir de parte de la ese por prestación de servicios a las distintas EPS que fueron solicitadas, como el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero a percibir de parte de la ESE por prestación de servicios y otros conceptos de parte de la Secretaria de Salud de Departamental de Bolivar.

En el evento de no REPONER su decisión se conceda el Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo de Bolivar, para que sea revisada la decisión.

Con respeto.-

Jan Jose Barrera Anaya

JAN JOSE BARRERA ANAYA

C.C No- 73.242.049 de Magangue – Bolivar.

T.P No- 125.678 del C.S. de la Judicatura.